

ACTA ACUERDO APSF-MEDIOS

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) se reúnen en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA SANTA FE** el Sr. PABLO DIEGO JIMÉNEZ, DNI N° 20.598.664 en su carácter de Secretario General, ALEJANDRO BENITO, DNI 23.405.147; ALEJANDRO LUIS BRITTOS, DNI N° 18.138.270, MARIANA STECKLER, DNI 22.715.016; MODOTTI LUCÍA DANIELA, DNI 32.376.104; ELIANA SÁNCHEZ, DNI 39.631.158 todos ellos paritarios y los delegados de personal MARCELO STODOLA, DNI 24.475.861; LUIS RODRIGO, DNI 18.108.322; GUILLERMO DI SALVATORE, DNI 14.397.162 y MARIANO CASANELLO, DNI 24.475.513. En representación de **RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL S.A. LT10** el Sr. JULIO SCHNEIDER, DNI 12.051.365, en su carácter de presidente del directorio. En representación del **DIARIO EL LITORAL S.R.L.** en carácter de apoderada, la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158, con domicilio a todos los efectos en calle Belgrano 2725. En representación de **ONDA 9 S.A.** el Sr. DUPUY RICARDO, DNI 16.879.919, en carácter de presidente del directorio de la empresa. En representación de **MULTIportal MEDIOS S.A.**, la Srta. CARINA DANIELA GIRARD, DNI 25.307.848, en su carácter de apoderada. En representación de **TELECOM ARGENTINA S.A.**, la Srta. ORTIZ ANABELA, DNI 25.324.079, apoderada. En representación de **CABLE Y DIARIO S.A.**, el Sr. RODRIGO GASTON DALINO, DNI N° 21.411.609, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **AIRE DIGITAL S.A.** (CUIT 30-71660869-3) y de **AIRE S.R.L.** (CUIT: 30-71599389-5), Dr. FRANCISCO IPPÓLITO, DNI 32.059.3311. En representación de **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.** el Dr. ANDRÉS ABRAMOVICH, DNI 27.148.336, en su calidad de apoderado.

Abierto el acto, en virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores de prensa del ámbito de competencia territorial de la APSF. Teniendo en cuenta las estructuras de remuneración de las empresas del referido sector, se ha arribado al presente acuerdo de incremento salarial, a tal fin se implementa de manera singular y particular:

1.- El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos dentro de la jurisdicción de la APSF, primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe. Teniendo en consideración lo expuesto es que se acompaña al presente escalas salariales vigentes correspondientes a las ramas de prensa escrita en cualquier soporte y radial.

2.- En el marco de la paritaria salarial anual mayo 2022-abril 2023, el presente acuerdo contempla un PRIMER TRAMO de CUATRO meses que va desde MAYO de 2022 hasta AGOSTO de 2022 inclusive, según CCT 541/08 y CCT 184/75.

3.- Las partes acuerdan para este PRIMER TRAMO, un incremento salarial no remunerativo del 22,5% sobre los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos), que será percibido de la siguiente forma:

- A.- Un incremento del 15% para el mes de mayo de 2022;
del 17% para el mes junio;
del 20% para el mes de julio
y del 22,5% para agosto de 2022.

B.- Los porcentajes indicados no son acumulativos siendo dichos incrementos transitoriamente no remunerativos, los que se incorporarán indefectiblemente al salario básico de forma remunerativa al momento en que las partes lo acuerden en el presente año paritario.

C.- Los incrementos acordados se calcularán sobre las escalas salariales del Anexo A para la prensa escrita, web y del Anexo B (escala conformada) para radios, para el resto de las ramas de la actividad, se calcularán sobre los rubros convencionales vigentes al mes de abril de 2022.

4.- Se acompañan en Anexo las escalas vigentes conforme a lo acordado en la Cláusula 3

CABLE Y DIARIO S.A.
RODRIGO G. DALINO
Recursos Humanos

LUIS RODRIGO

Dra. CARINA LATTANZI de SPULER
ABOGADA
Exp. N° 5677 - T° IV - F° 188
SAN MARTIN 3130 - 4554275 - 4562471

DE SALVATORE
GUILLERMO

Horacio Stodola

Spolito

[Handwritten signature]

PABLO JIMÉNEZ

Alejandro Brittos

Mariana Steckler

Alejandro Dupuy

[Handwritten signature]

del presente.

5.- Atento a la fecha de firma del presente acuerdo, el retroactivo correspondiente al mes de mayo 2022, deberá abonarse durante el curso del corriente mes.

6.- Las partes establecen que por el carácter no remunerativo transitorio que se le atribuye a los incrementos aquí acordados no se efectuarán sobre dichos importes ningún tipo de descuentos a excepción de la cuota sindical y obra social, no obstante lo cual se computarán para el cálculo de aguinaldos, feriados, horas extras, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y mientras el incremento mantenga su carácter no remunerativo transitorio, las empresas lo liquidarán en el recibo de sueldo bajo el concepto "APSF-Acuerdo Paritario PRIMER TRAMO 2022/23".

8.- Para el caso de que alguno de los firmantes tuviere al momento de la firma del presente un acuerdo vigente o cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo estipulado en el artículo 2º, se acuerda que la aplicación del presente se hará efectiva a partir del mes siguiente al vencimiento de aquellos. El incremento aquí pactado absorberá hasta su concurrencia las mejoras voluntarias y/o incrementos que las empresas hubieren otorgado con anterioridad a la firma del presente.

9.- Las partes convienen en volver a reunirse el 15 de AGOSTO DE 2022 para continuar con las discusiones del tramo paritario restante.

10.- La representación de la Asociación de Prensa de Santa Fe manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, se establece un aporte solidario gremial del básico de los trabajadores, por gestiones realizadas y concertación de acuerdos colectivos, con destino al financiamiento de actividades de acción social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva, y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos. El aporte solidario gremial entrará en vigencia desde el mes de MAYO de 2022 y será del 1,5% del sueldo total de los trabajadores no afiliados a la APSF y del 0,5% del básico para los trabajadores afiliados a la APSF. Al finalizar la discusión paritaria anual, el próximo 31 de ABRIL de 2023, caducará el aporte gremial referido.

11.- Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos en el precitado artículo, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Asociación de Prensa de Santa Fe, del Banco de Santa Fe N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.pagodeaportesapsf.org.ar.

Luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, ambas partes solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

ASD JIMENEZ
IPPOTITO
Carolina
Alejandra
Carina
DI SALVATORE GUILLELMO
leodotti de la D.
Manuasteckle
CABLE & DIARIO S.A.
RODRIGO G. DALINO
Recursos Humanos
Dra. CARINA LATTANZI de SPULER
ABOGADA
Exp. N° 5677 - T° IV - F° 188
1554275 - 4562471

WIS RODRIGO